



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000096-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

27 FEB 2019

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 014-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el Martes 29 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

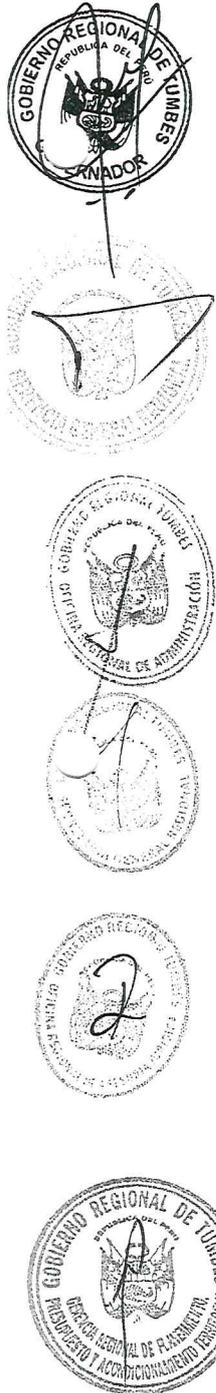
Que, mediante Ley Nº 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 437'734,792.00); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000665-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, asimismo, el precitado artículo 7, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, con competencia para recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. Asimismo, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, FISSAL se constituye como Unidad Ejecutora con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que el SIS está facultado para, entre otros, administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud. Adicionalmente, señala que FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000096 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 27 FEB 2019

servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

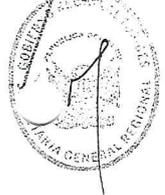
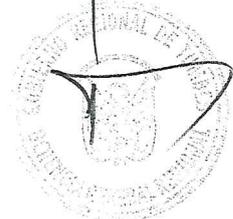
Que, en concordancia a lo señalado en el considerando precedente, mediante el artículo 12º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos Nº 012-2017-SA y Nº 025-2018-SA, establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Asimismo, el numeral 16.2 del mismo artículo señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Finalmente, el numeral 16.3 del acotado señala que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos. Siendo que, conforme a lo señalado en los Anexos de la acotada ley, el Seguro Integral de Salud constituye el Pliego 135;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 014-2019/SIS, se resuelve, artículo 1º; Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) descrito en el Anexo Nº 01 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario Enero 2019 - II, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos, entre ellas con la unidad ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II – 2 Tumbes, con un monto de S/ 92,021.00 correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, el monto de **NOVENTA Y DOS MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (92,021.00)**; Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 46º numeral 46.1 inciso 1) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000096-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GR

27 FEB 2019

Tumbes,

Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2019, vía Crédito Suplementario, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS, correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes el monto de NOVENTA Y DOS MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (92,021.00); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Soles)

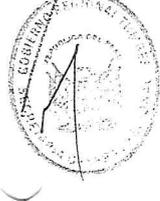
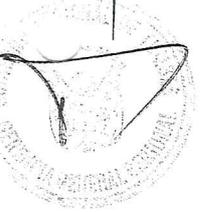
FTE. DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (92,021.00), 1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (92,021.00), 1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO (92,021.00), 1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO (92,021.00), 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL (92,021.00), TOTAL INGRESOS U.E.: 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES (92,021.00), TOTAL INGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES (92,021.00)

EGRESOS (En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
FTE. DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES.

CATEGORIA 01 PROGRAMAS





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000096 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 27 FEB 2019

**PRESUPUESTAL:** PRESUPUESTALES  
CON ENFOQUE  
A RESULTADOS

**PROGRAMA:** 0024 PREVENCIÓN  
Y CONTROL DEL  
CÁNCER

**PRODUCTO:** 3000365 Atención del cáncer de cuello  
Uterino para el estadiaje y tratamiento

**ACTIVIDAD:** 5006013 Tratamiento del cáncer de  
Cuello uterino.

**G.G.G:** 2.3 Bienes y servicios **1,819.00**

**PRODUCTO:** 3000366 Atención del cáncer de  
Mama para el estadiaje y Tratamiento.

**ACTIVIDAD:** 5006015 Tratamiento del cáncer de  
Mama.

**G.G.G:** 2.3 Bienes y Servicios **2,144.00**

**PRODUCTO:** 3000367 Atención del  
Cáncer de estómago para  
El estadiaje y tratamiento.

**ACTIVIDAD:** 5006017 Tratamiento  
Del cáncer de Estómago.

**G.G.G:** 2.3 Bienes y Servicios **2,903.00**

**PRODUCTO:** 3000368 Atención del  
Cáncer de próstata para el  
Diagnóstico, estadiaje y  
Tratamiento.

**ACTIVIDAD:** 5006019 Tratamiento  
Del cáncer de Próstata

**G.G.G:** 2.3 Bienes y Servicios **9,683.00**

**PRODUCTO:** 3000370 Atención del  
Cáncer de Colon y recto que  
Incluye: diagnostico,





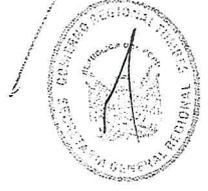
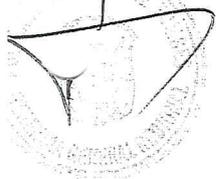
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000096 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 27 FEB 2019



ACTIVIDAD:	Estadiaje y tratamiento. 5006023 Tratamiento Del cáncer de Colon y Recto.	
G.G.G.:	2.3 Bienes y Servicios	4,452.00
PRODUCTO:	3000372 Atención de la Leucemia que incluye: Diagnóstico y tratamiento.	
ACTIVIDAD:	5006027 Tratamiento De leucemia.	
G.G.G.:	2.3 Bienes y Servicios	3,040.00
PRODUCTO:	3000373 Atención de la linfoma que Incluye: diagnóstico y Tratamiento.	
ACTIVIDAD:	5006029 Tratamiento De linfoma	
G.G.G.:	2.3 Bienes y Servicios	3,156.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD:	5001566 Otras atenciones de Salud Especializada	
G.G.G.:	2.3 Bienes y Servicios	64,824.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES.		92,021.00
TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES		92,021.00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000096 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 27 FEB 2019

ARTICULO 2°: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3°: Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29091

ARTICULO 5°: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II – 2 Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL

